

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
- SALA DE FAMILIA -**

Bogotá D. C., diez de febrero de dos mil veintiuno.

**Unión Marital de Hecho de Pedro Ignacio Fonseca Bello contra
Herederos de Blanca Nubia Guevara Montilla. Rad. 11001-31-10-003-
2016-01059-02.**

1. Se agrega al proceso, la respuesta del Ministerio de Salud, respecto del historial de afiliación del señor **PEDRO IGNACIO FONSECA BELLO**. Se pone en conocimiento de los interesados para los fines a que haya lugar.
2. De otro lado, ante la falta de respuesta del Consejo Superior de la Judicatura, en cumplimiento del deber consagrado en el numeral 1 del art. 74 del C.G.P., según el cual, es preciso "*adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización*" del proceso, se prescinde de la prueba solicitada al Consejo Superior de la Judicatura.
3. Ejecutoriado el presente auto, ingrese el expediente al Despacho, para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE



LUCÍA JOSEFINA HERRERA LÓPEZ
Magistrada